



QUEJA

5701/2020-III

**OBLIGACIONES ENCOMENDADAS EN LA
LEY DE ACCESO A LAS MUJERES A UNA
VIDA LIBRE DE VIOLENCIA EN JALISCO.**

**LEY ESTATAL DE IGUALDAD ENTRE
MUJERES Y HOMBRES.**

→ Recomendación 134/2020.



Tercera Visitaduría General

Queja 5701/2020-III

Oficio 667/2020/RIG

Guadalajara, Jalisco a 21 de septiembre de 2020

**Asunto: Se requiere informe por última ocasión
y se reitera la apertura del periodo probatorio**

Carrión

Licenciado Oscar Daniel Carrión Calvario
Presidente municipal de Sayula.

Dentro del expediente de queja anotada al rubro, se dictó el siguiente acuerdo:

Vistas las constancias que obran en actuaciones, se advierte que el pasado 27 de julio de 2020 con fundamento en los numerales 60, 61, 65 y 66 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, se requirió al presidente municipal de Sayula para que rindiera un informe de ley donde consignará las acciones y resultados que se han realizado para cumplir con las obligaciones encomendadas en la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en Jalisco, así como en la Ley Estatal de Igualdad entre Mujeres y Hombres. Asimismo, se ordenó la apertura del periodo de ofrecimiento de pruebas, para que por escrito presentara las evidencias y medios de convicción que considere pertinentes y tenga a su alcance para dar mayor valor a sus aseveraciones, sin que hasta la fecha haya dado cumplimiento.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos previamente señalados de la Ley de la CEDHJ, se requiere por última ocasión al presidente municipal, para que, dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir de que reciba la notificación del presente acuerdo proporcione la información y allegue los medios de prueba que fueran solicitados mediante el referido comunicado.

Es de resaltar que la falta del informe de ley, así como el retraso injustificado en su presentación, además de la responsabilidad respectiva en que incurra, generará que se tengan por cierto los hechos materia de esta queja, salvo prueba en contrario, asimismo, esta Comisión quedará facultada para solicitar a sus superiores la imposición de sanciones administrativas, a través de los medios y procedimientos legales correspondientes.

Todas las autoridades, dependencias y entidades de los poderes estatales y gobiernos municipales, tienen el deber de proporcionar veraz y oportunamente la información y documentación que la Comisión les solicite, incluidos aquellos que no hubieren intervenido en los actos u omisiones materia de la investigación, pero que por razón de sus funciones o actividades puedan aportarla.

Así lo acordó y firma Ana Lézit Rodríguez Chapula, visitadora ajunta A, titular de la Relatoría Especializada de los derechos humanos de las mujeres y la igualdad de género



19/10/20

RECIBIDO
19 OCT. 2020

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE SAYULA, JALISCO
2018-2021



000163

Lo anterior para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Atentamente


Ana Léxit Rodríguez Chapula
Visitadora adjunta, Titular de la Relatoría Especial
de los Derechos Humanos de las Mujeres y la Igualdad de Género
de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco

RECIBIDO
15 NOV 2011

000183



20013825

SE PRECIDI ORIGINAL
CONTENEDOR DE ARCHIVO
COPIA SMPZ

DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECCIÓN:	PRESIDENCIA
No. DE OFICIO:	379/2019.
EXPEDIENTE:	OFICIOS GIRADOS.

00 OCT 29 10:45

ANA LEZIT RODRIGUEZ CHAPULA.
VISITADORA ADJUNTA, TITULAR DE LA RELATORIA ESPECIAL
DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES Y SU IGUALDAD DE GENERO
DE LA COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO.
P R E S E N T E . -

Anteponiendo un cordial saludo, en cumplimiento al oficio 667/2020/RIG respecto a la queja 5701/2020-III, de fecha 21 veintiuno de septiembre de 2020 dos mil veinte, le manifiesto que las acciones y resultados que se han realizado para cumplir con las obligaciones encomendadas en la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en Jalisco, así como en la Ley Estatal de Igualdad entre Mujeres y Hombres, han consistido en la Creación y Promulgación de los ordenamientos Municipales: **Reglamento de Acceso de las mujeres a una vida Libre de Violencia; Reglamento de la Dirección de Igualdad entre Mujeres y Hombres**, así como también se encuentra el Ayuntamiento trabajando en coordinación con la SISEMH en Jalisco, dentro del Programa "Barrios de Paz" en sus ejes **Nos Movemos Seguras** y **CECOVIM** (Centro especializado para la Erradicación de las Conductas Violentas), estrategia **ALE** (para la atención de Violencia de Genero en el Municipio); la operación y fortalecimiento del Centro para el Desarrollo de las Mujeres (**CDM**); Convenio de colaboración para la Instalacion de la RED de Mujeres Lideres por la Igualdad. Así como la expedición de **Órdenes de Protección** a Mujeres víctimas de Violencia por parte del Síndico Municipal y Juez Municipal; se han realizado capacitaciones en perspectiva de género y derechos humanos a Servidores Públicos. Y de lo cual seguimos buscando la capacitación a nuestro personal para ayudar en la protección hacia las Mujeres y aportar en la erradicación de todos los tipos de violencia hacia niñas, niños, adolescentes y mujeres, así como buscar la reeducación en hombres agresores y la creación de nuevas masculinidades.

AYUNTAMIENTO 2018-2021

000183



SECRETOS

24:01 25:100 00'

Lo anterior lo acredito con:

- Publicación de los Reglamentos antes señalados en página oficial de Internet, www.sayula.gob.mx <http://www.sayula.gob.mx/Reglamentos.html>
- impresión del convenio del Programa "Barrios de paz", "Estrategia Ale", y CDM (toda vez que los originales se encuentran en la Secretaria de Igualdad Sustantiva entre Hombres y Mujeres)
- Orden de protección; y
- Fotografías de las capacitaciones a servidores públicos.

Documentos que anexo al presente, en tiempo y forma, para todos los usos y efectos legales a que haya lugar. Dando cabal cumplimiento al Oficio de requerimiento número 667/2020/RIG, de la queja que nos ocupa.

Sin otro particular por el momento, le reitero mis consideraciones.

ATENTAMENTE.

"2020, AÑO DE LA ACCION POR EL CLIMA, DE LA ELIMINACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y SU IGUALDAD SALARIAL".

SAYULA, JALISCO, 22 DE OCTUBRE DE 2020.

LIC. OSCAR DANIEL CARRION CALVARIO.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAYULA, JALISCO.



AYUNTAMIENTO 2018-2021



Recomendación 134/2020

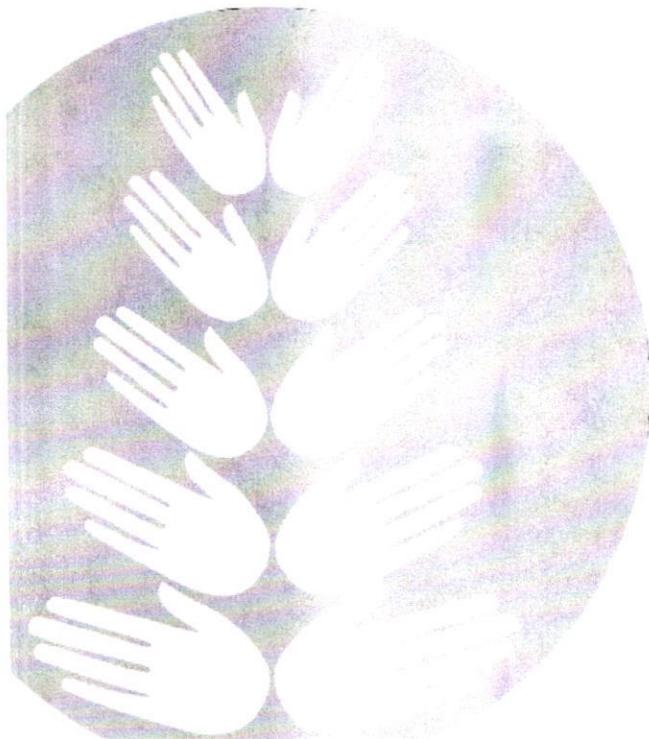
Queja 5701/2020-III

Conceptos de violación de derechos humanos:

- A la legalidad y seguridad jurídica
- A la igualdad y no discriminación
- Al acceso a una vida libre de violencia en relación con el deber de la debida diligencia reforzada en la prevención, atención, sanción y erradicación de todo tipo de violencia contra las niñas y mujeres

Autoridad a la que se dirige:

- A las y los integrantes del Ayuntamiento de Sayula, Jalisco



La presente Recomendación se emite por el incumplimiento integral de los deberes y obligaciones del gobierno municipal en materia de políticas públicas de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, y el incumplimiento de garantías suficientes y necesarias para la prevención, atención, sanción y erradicación de todo tipo de violencia contras las mujeres.



ÍNDICE

I. ANTECEDENTES Y HECHOS	7
II. EVIDENCIAS	26
III. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN	26
3.1. <i>Competencia</i>	26
3.2. <i>Planteamiento del problema</i>	28
3.2.1 Breve contexto de violencia, desigualdad y andamiaje institucional en Jalisco y sus municipios	29
3.3. <i>Derechos humanos vulnerados y estándar legal aplicable</i>	34
3.3.1. Derecho a la legalidad y seguridad jurídica	35
3.3.2. Derecho a la igualdad y no discriminación	42
3.3.3. Derecho de las mujeres a una vida libre de violencia	44
3.4 <i>Análisis de pruebas y observaciones</i>	48
3.4.1 De las acciones reportadas por el gobierno municipal	54
3.4.2 Obligaciones de los Estados en relación con el cumplimiento de los mandatos internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres	60
3.4.3 De las obligaciones de los Estados en relación con la prevención, protección, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres	63
3.4.4 De la debida diligencia reforzada en casos de violencia contra las mujeres	67
3.4.5 De la obligación de generar políticas, programas, acciones y capacitaciones especializadas	70
IV. REPARACIÓN INTEGRAL DEL DAÑO	73
V. CONCLUSIONES	77
5.1. <i>Conclusiones</i>	77
5.2. <i>Recomendaciones</i>	78



GLOSARIO

Perspectiva de género: es la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres que se justifican basándose en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres. También indica las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.¹

Igualdad de género: situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.²

Igualdad sustantiva: es el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.³

Derechos humanos de las mujeres: son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales contenidos en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención sobre los Derechos de la Niñez, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará) y demás instrumentos internacionales en la materia.⁴

Observancia de la política de igualdad: atribución que busca evidenciar los huecos, barreras y obstáculos que existen para el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres.⁵

Monitoreo: proceso sistemático que recolecta, analiza y utiliza información para hacer dar seguimiento al progreso de un programa en búsqueda de la consecución de sus objetivos y guiar las decisiones de gestión.

¹ Artículo 5 de la Ley General de Igualdad entre Mujeres y Hombres.

² *Ibidem*

³ *Ibidem*

⁴ *Ibidem*

⁵ "La observancia de la política de igualdad entre mujeres y hombres, panorama actual y principales retos, 2018", CNDH, 2018, puede ser consultado en:

<https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Content/doc/Publicaciones/Observancia-PIMH.pdf>



Seguimiento: proceso continuo por el que las partes interesadas obtienen regularmente una retroalimentación sobre los avances que se han hecho para alcanzar las metas y objetivos.⁶

Evaluación: se concentra en los logros esperados y alcanzados, examinando la cadena de resultados (insumos, actividades, productos, resultados e impactos), procesos, factores contextuales y causalidad, para comprender los logros o ausencia de ellos.⁷

⁶ Ibidem

⁷ Ibidem



TABLA DE SIGLAS Y ACRÓNIMOS

Para una mejor comprensión de esta Recomendación, el significado de las siglas y los acrónimos utilizados son los siguientes:

Significado	Acrónimo o abreviatura
Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco	CEDHJ
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	CPEUM
Constitución Política del Estado de Jalisco	CPEJ
Comisión Interamericana de Derechos Humanos	CIDH
Convención Americana sobre Derechos Humanos	CADH
Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer	CEDAW
Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.	Belém do Pará
Corte Interamericana de Derechos Humanos	CrIDH
Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia	LGAMVLV
Ley General de Igualdad entre Mujeres y Hombres	LGIMH
Ley Estatal de Igualdad entre Mujeres y Hombres	LEIMH
Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia	LEAMVLV
Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres	Sisemh
Consejo Estatal para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia contra las Mujeres	CEPAEVIM
Mecanismos de adelanto para las mujeres	MAMS
Población Económicamente Activa	PEA
Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres	AVGM



Recomendación 134/2020
Queja 5701/2020-III
Guadalajara, Jalisco, 18 de noviembre de 2020

Asunto: violación del derecho a la legalidad y seguridad jurídica, a la igualdad y no discriminación, y al acceso a una vida libre de violencia en relación con el deber de la debida diligencia reforzada en la prevención, atención, sanción y erradicación de todo tipo de violencia contra las niñas y mujeres.

A las y los integrantes del Ayuntamiento de Sayula, Jalisco

Síntesis

La presente Recomendación se deriva del análisis que esta defensoría realizó a las políticas públicas de igualdad entre mujeres y hombres, así como a las acciones realizadas para garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia en su municipio, desprendiéndose que, no obstante los esfuerzos realizados, estos han resultado insuficientes para cumplir con deberes y obligaciones del gobierno municipal, tratados internacionales suscritos y ratificados por México, así como diversas legislaciones estatales y municipales, por lo que, después de múltiples informes, pronunciamientos y peticiones realizadas por esta defensoría, resulta necesaria la emisión de esta resolución a efecto de impulsar acciones afirmativas en el marco de la máxima diligencia reforzada con perspectiva de género transversal e integral.

La presente inconformidad evidencia hallazgos y ausencias identificados en su municipio con relación al diseño, planeación y ejecución de políticas públicas orientadas a impulsar la igualdad entre mujeres y hombres, así como de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia. De igual forma, se vislumbran áreas de oportunidad para garantizar de forma eficiente y eficaz los derechos humanos de las mujeres.



I. ANTECEDENTES Y HECHOS

1. El 8 de abril de 2020, esta Comisión Estatal de Derechos Humanos inició de forma oficiosa el expediente de queja 3456/2020, implicando a todos los gobiernos municipales de Jalisco por considerar que han sido omisos en el cumplimiento de sus obligaciones contempladas en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y en la Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, así como en diversas legislaciones nacionales y tratados internacionales, en detrimento de las mujeres que viven y transitan en el estado de Jalisco. Lo anterior, no obstante, el incremento de la violencia contra las mujeres en todas las regiones del Estado y la falta de atención a los múltiples informes, pronunciamientos y peticiones realizados por esta defensoría.

2. El 20 de julio de 2020 y del análisis que esta defensoría realizó a los informes de ley que fueron entregando los gobiernos, se evidenciaron hallazgos y ausencias que se identificaron de forma diferenciada en cada uno de los 125 municipios de Jalisco, por lo que resultó necesario individualizar las investigaciones a efecto de establecer con la mejor precisión las probables violaciones de derechos humanos y visibilizar las omisiones o acciones deficientes bajo el principio de máxima protección y debida diligencia.

3. El 27 de julio de 2020, esta defensoría pública inició la queja 5701/2020/III correspondiente al Ayuntamiento de Sayula, por el incumplimiento de las obligaciones consideradas en las leyes en materia de igualdad y acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, en relación a la planeación, diseño, implementación y ejecución de políticas públicas integrales en materia de igualdad y de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, y en la Ley Estatal de Igualdad entre Mujeres y Hombres y la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia.

3.1 En la misma fecha se admitió y se requirió a la persona titular del Ayuntamiento de Sayula para que rindiera un informe de ley, o bien ratificara el que previamente rindió dentro de la queja 3456/2020; asimismo, para que aportara documentación y pruebas que considere necesarias para acreditar sus señalamientos, mismas que serán valoradas como elementos de convicción en el momento procesal oportuno, en términos del artículo 65 de la ley de la materia.



4. El 5 de noviembre 2020 se recibió el oficio 479/2029 signado por el licenciado Oscar Daniel Carrión Calvario, titular del Ayuntamiento de Sayula, mediante el cual, cumple con lo solicitado por este organismo, a través del cual narró lo siguiente:



20013825

Recibi y Legajo de Copias Simples
PK

Sayula

DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECCIÓN:	PRESIDENCIA
No. DE OFICIO:	379/2019.
EXPEDIENTE:	OFICIOS.GIRADOS.

70 OCT 29 10 46

ANA LEZIT RODRIGUEZ CHAPULA.
VISITADORA ADJUNTA, TITULAR DE LA RELATORIA ESPECIAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES Y SU IGUALDAD DE GENERO DE LA COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO.
P R E S E N T E . -

Anteponiendo un cordial saludo, en cumplimiento al oficio 667/2020/RIG respecto a la queja 5701/2020-III, de fecha 21 veintiuno de septiembre de 2020 dos mil veinte, le manifiesto que las acciones y resultados que se han realizado para cumplir con las obligaciones encomendadas en la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en Jalisco, así como en la Ley Estatal de Igualdad entre Mujeres y Hombres, han consistido en la Creación y Promulgación de los ordenamientos Municipales: **Reglamento de Acceso de las mujeres a una vida Libre de Violencia; Reglamento de la Dirección de Igualdad entre Mujeres y Hombres**, así como también se encuentra el Ayuntamiento trabajando en coordinación con la SISEMH en Jalisco, dentro del Programa "Barrios de Paz" en sus ejes **Nos Movemos Seguras** y **CECOVIM** (Centro especializado para la Erradicación de las Conductas Violentas), estrategia **ALE** (para la atención de Violencia de Genero en el Municipio); la operación y fortalecimiento del Centro para el Desarrollo de las Mujeres (**CDM**); Convenio de colaboración para la Instalacion de la RED de Mujeres Lideres por la Igualdad. Así como la expedición de **Órdenes de Protección** a Mujeres víctimas de Violencia por parte del Síndico Municipal y Juez Municipal; se han realizado capacitaciones en perspectiva de género y derechos humanos a Servidores Públicos. Y de lo cual seguimos buscando la capacitación a nuestro personal para ayudar en la protección hacia las Mujeres y aportar en la erradicación de todos los tipos de violencia hacia niñas, niños, adolescentes y mujeres, así como buscar la reeducación en hombres agresores y la creación de nuevas masculinidades.

5/Nov/2020
9:30 am
P. L.



50073052

COMISION ESTADAL
DE DERECHOS
HUMANOS

OCT 29 10:45

OFICINA EN
GUADAJALARA
JALISCO

Lo anterior lo acredito con:

- Publicación de los Reglamentos antes señalados en página oficial de Internet, www.sayula.gob.mx <http://www.sayula.gob.mx/Reglamentos.html>
- impresión del convenio del Programa "Barrios de paz", "Estrategia Ale", y CDM (toda vez que los originales se encuentran en la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Hombres y Mujeres)
- Orden de protección; y
- Fotografías de las capacitaciones a servidores públicos.

Documentos que anexo al presente, en tiempo y forma, para todos los usos y efectos legales a que haya lugar. Dando cabal cumplimiento al Oficio de requerimiento número 667/2020/RIG, de la queja que nos ocupa.

Sin otro particular por el momento, le reitero mis consideraciones.

ATENTAMENTE

"2020, AÑO DE LA ACCION POR EL CLIMA, DE LA ELIMINACION DE LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES Y SU IGUALDAD SALARIAL".

SAYULA, JALISCO, 23 DE OCTUBRE DE 2020.

LIC. OSCAR DANIEL CARRION CALVARIO.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAYULA, JALISCO.



ODCC/gang/
C.C.P. Archivo.



Asimismo, se tuvieron por admitidas las pruebas que acompañó a su citado informe de ley, al igual que las recabadas de manera oficiosa por este organismo.

Como pruebas y anexos remitidas por la autoridad fueron las siguientes:

Diversos links de la página oficial del ayuntamiento de Sayula, relacionados con:

- El Reglamento de Acceso de las mujeres a Una Vida Libre de Violencia para el Municipio de Sayula, Jalisco.
- El Reglamento Municipal para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, en Sayula. Jalisco.

Así mismo acompañó:

- Convenio de programa “Barrios por la Paz”
- Convenio para la operación de la estrategia “Estrategia ALE”, para el ejercicio fiscal 2020.
- Convenio de programa para la operación del Centro de Desarrollo de la Mujeres (CDM)

5. El 6 de noviembre de 2020, personal de esta defensoría pública elaboró un acta circunstanciada de inspección ocular a partir de la cual se verificó información relativa a la publicación del Reglamento Municipal de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la página oficial, en el apartado de información fundamental, recabándose versión electrónica.⁸

5.1 En esa misma fecha, personal de esta defensoría pública elaboró un acta circunstanciada de inspección ocular a partir de la cual se verificó información relativa a la publicación del Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el municipio de Sayula, en la página oficial, en el apartado de información fundamental, sin que se advierta la existencia o publicación del mismo.⁹

⁸<http://www.sayula.gob.mx/reglamentosPDF/REGLAMENTO%20DE%20LA%20DIRECCIÓN%20DE%20IGUALDAD%20ENTRE%20MUJERES%20Y%20HOMBRES.pdf>

⁹ <http://www.sayula.gob.mx/Reglamentos.html>



OFICIALIA
DE PARTES
COMISION ESTATAL

DE
DERECHOS HUMANOS

22012572

COMISION ESTATAL
DE DERECHOS
HUMANOS

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECCIÓN: PRESIDENCIA MUNICIPAL
No. DE OFICIO: 310/2022
EXPEDIENTE: OFICIOS GIRADOS.

LIC. ALFONSO HERNANDEZ BARRON.
PRESIDENTE.

COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO.

P R E S E N T E:

22 JUN 28 -8 :48

Por medio del presente aunado a un cordial saludo, en cumplimiento a la recomendación **134/2020** emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos, le manifiesto, que, toda vez que dicha recomendación esta dirigida a los integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, es que el suscrito la remitiré para que en la próxima sesión de Ayuntamiento sea puesta a su estudio y consideración a efectos de aprobación, con el fin y compromiso de tomar las mejores decisiones para garantizar la seguridad jurídica de niñas, adolescentes y mujeres víctimas de violencia.

En tanto le solicito un mayor termino para poder pronunciarnos respecto a la recomendación emitida en los mejores términos, por todos y cada uno de los Integrantes del Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda y/o aclaración.

A T E N T A M E N T E.

**"2022, AÑO DE LA ATENCION INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS
Y ADOLESCENTES CON CANCER EN JALISCO".**

SAYULA, JALISCO; 27 DE JUNIO DE 2022.

LIC. OSCAR DANIEL CARRIÒN CALVARIO.
PRESIDENTE MUNICIPAL.



ODCC/adac/
C.C.P. Archivo.